

R.1.464/97

Montevideo. 5 de mayo de 1997.-

DE
CONDICIONAMIENTO

VISTO: las inspecciones de obras sanitarias que realiza el Servicio de Instalaciones Sanitarias Internas, durante el desarrollo de las obras realizadas por particulares;

1.464/97

33

RESULTANDO: 1º) que el mencionado Servicio promueve la creación de un sistema que permita que las mismas sean realizadas por el personal técnico, fuera de su horario habitual, con locomoción propia y dentro del sistema de inspecciones profesionales pagas por los peticionantes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 24.622, Art. 155º;

2º) que en tal sentido propone una guardia semanal, en la cual cada inspector realizaría hasta un máximo de 40 inspecciones mensuales, con una retribución de 1 U.R. por cada inspección válida, por concepto de sueldo y viático;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende conveniente aprobar el sistema propuesto así como su reglamentación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Establecer que las inspecciones realizadas por el personal técnico del Servicio de Instalaciones Sanitarias Internas, fuera de su horario habitual, con locomoción propia y dentro

del sistema de inspecciones profesionales pagas por los peticionantes, se realizarán mediante una guardia semanal, en la cual cada inspector realizaria hasta un máximo de 40 (cuarenta) inspecciones mensuales, con una retribución de 1 U.R. (una unidad reajustable) por cada inspección válida, por concepto de sueldo y viático.-

29.- Comuníquese al Departamento de Recursos Humanos y Materiales y pase al Servicio de Instalaciones Sanitarias Internas.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;
DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-